



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
“ECONESTAD S.A.”

Otorgan:

SR. FAUSTO JAVIER MALDONADO PEREZ Y OTROS

CUANTIA: USD \$810,00

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, veinte y ocho de octubre del dos mil cuatro, ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y a la constitución de la Compañía: Fausto Javier Maldonado Pérez, Juan Carlos Zabala Andrade y Víctor Andrés Zabala Andrade, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, los tres de estado civil solteros, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de Constitución simultánea de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y a la constitución de la Compañía: Fausto Javier Maldonado Pérez, Juan Carlos Zabala Andrade y Víctor Andrés Zabala Andrade, todos de



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, los tres de estado civil solteros, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- Las comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía Anónima sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: La Compañía se denomina **ECONESTAD S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO.- La compañía tiene por objeto desarrollar, distribuir y comercializar toda clase de investigaciones económicas y sistemas informáticos especializados en economía y finanzas; prestar servicios de apoyo, asesoría y capacitación integral en las ramas de economía, finanzas y administración de empresas; explotar y comercializar los productos, informes, investigaciones y sistemas que desarrolle y ejecute, así como realizar cualquier otra actividad o negocio conexos en las áreas de economía, finanzas y administración de empresas; a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá actuar como mandante, mandatario, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas, adquirir, tener o poseer participaciones o acciones en otras compañías, cooperativas u otras entidades afines; y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0002

de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$810), dividido en ochenta y un acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El Gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas y la Administración estará a cargo del Directorio; del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el máximo organismo de Gobierno de la Compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico y la Extraordinaria cuando fuere convocada por el Presidente, con ocho días de anticipación, mediante aviso publicado en un periódico de su domicilio principal. En las sesiones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, por lo que las resoluciones adoptadas sobre un objeto no previsto serán nulas,



(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Señalando a la Calle León Mera, Wandenborg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

excepto los casos expresamente permitidos por la Ley o cuando se tratare de sesiones de Junta General Universal. A las sesiones de Junta General, el Gerente General asistirá con voz pero sin voto.

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General o la persona que los accionistas designaren para cada ocasión o permanentemente. Sus principales funciones son:

- A) Designar y remover al Presidente, a los Vocales del Directorio y al Gerente General; quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones.
- B) Nombrar anualmente a los Comisarios y fijarlos sus retribuciones.
- C) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.
- D) Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos.
- E) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales.
- F) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía; así como los Estados Financieros.
- G) Resolver sobre la escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación, de la Compañía.
- H) Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente General podrá comprometer a la compañía en actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social;
- e I) Aquellas atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

ARTICULO NOVENO.- QUORUM Y RESOLUCIONES: El quórum de instalación de la Junta General se establecerá con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado,



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0003



en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado concurrente a la reunión. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el noventa por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Las resoluciones obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital pagado y que aceptaran, por unanimidad, su celebración. Los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: EL DIRECTORIO: INTEGRACION.-** El Directorio estará integrado por Tres Vocales Principales y sus respectivos Suplentes; que serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán un año en sus funciones; sesionará en forma ordinaria, por los menos una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere especialmente convocada, por el Presidente de oficio o a solicitud del Gerente General, con, por lo menos, 48 horas de anticipación. Las sesiones serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el funcionario designado para estas funciones. El Gerente General asistirá con voz pero sin voto. Se instalará con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Corresponderá al Directorio,



(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

en especial: A) Velar por la buena marcha de la Compañía y por el fiel cumplimiento de las obligaciones legales; del Estatuto Social y de las resoluciones que adopte la Junta General; así como resolver los asuntos que someta a consideración el Presidente o el Gerente General y que no se encuentren atribuidos a otros organismos. B) Supervigilar la marcha y administración de la Compañía. C) Aprobar los Planes de Trabajo y el Presupuesto anuales. D) Aprobar y reformar los Reglamentos Internos. E) Autorizar la realización y otorgamiento de todo acto o contrato de acuerdo a los montos aprobados por la Junta General de Accionistas; y F) Aquellas que le asigne al Junta General de Accionistas así como las previstas en la Ley y en este Estatuto.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE:
PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones un año y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley de Compañías, son las siguientes: A) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio. B) Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General y de Directorio. C) Participar en la supervisión de la marcha de la compañía. D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos. E) Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la Ley de Compañías; del Estatuto y de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; y F) Aquellas facultades previstas en la Ley y el Estatuto, así como las que le otorgare la Junta General o el Directorio. El Presidente será subrogado temporalmente por el Gerente General en caso de



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0004



falta, ausencia o impedimento, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL: PERIODO, REPRESENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son: A) Ejercer la representación legal; judicial y extrajudicial de la Compañía. B) Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto social de la Compañía. C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio. D) Administrar la Compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. E) Obligar a la Compañía con las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. F) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Informe Anual de Actividades. G) Llevar la correspondencia y la contabilidad de la Compañía y someter a conocimiento del Directorio Informes periódicos sobre la marcha de la Compañía, con los respectivos Estados Financieros. H) Contratar y remover a los funcionarios y empleados de la Compañía, cuya designación no corresponda a otros Órganos. I) Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales; y J) Aquellas funciones que le otorguen la Ley de Compañías, el Estatuto, la Junta General y el Directorio. El Gerente General será subrogado temporalmente por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento, hasta ser legalmente reemplazado

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán



(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley; en los reglamentos y en este Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-

El Presidente y los Vocales del Directorio; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley de Compañías y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS.-

Para la disolución, liquidación y para todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto, la Compañía se sujetará a Ley de Compañías y a las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad, como se acredita con el certificado bancario adjunto, de conformidad con el siguiente cuadro de integración: -----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES/ VALOR
Fausto Javier Maldonado Pérez	\$270.00	\$270.00	27 de 10,00
Juan Carlos Zabala Andrade	\$270.00	\$270.00	27 de 10,00
Víctor Andrés Zabala Andrade	\$270.00	\$270.00	27 de 10,00
TOTAL	\$810.00	\$810.00	81,00 de 10,00



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0005



El capital Suscrito y el numerario se encuentra depositado en "Cuenta de Integración de Capital", abierta a nombre de la compañía, de acuerdo al certificado bancario que se adjunta a esta escritura como documento habilitante. CLÁUSULA QUINTA: Los comparecientes autorizan al señor Doctor Miguel Cantos Gómez, para que tramite la aprobación de esta constitución de la compañía y convoque la primera Junta General de Accionistas, así como para que actúe en representación de la Compañía, hasta que los administradores sean elegidos y posesionados. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

FAUSTO JAVIER MALDONADO PEREZ CC. 171447920-5

JUAN CARLOS ZABALA ANDRADE CC. 171138771-5

VICTOR ANDRES ZABALA ANDRADE CC. 091091111

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171138721-8
ZABALA ANORADE JUAN CARLOS

NOMBRES Y APELLIDOS 33 ERENO 1982

PROVINCIA QUITO LA VIOCENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0193 0296

REG. CIVIL

PROVINCIA QUITO

FECHA DE EMISION 1982



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** 7288371002
NACIONALIDAD NO DACT.
ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION VICTOR ZABALA PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARCELA MARIA ANORADE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JUAN CARLOS ANORADE
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 10/08/2004
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0567834
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0406 NUMERO 1711387215 CEDULA
ZABALA ANORADE JUAN CARLOS APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PROVINCIA QUITO
COTACOLLAO
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0006


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 071091164-3

ZABALA ANDRADE VICTOR ANDRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 JUNIO 1977

0005-3 0128 01855 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977




Victor Andrade Zabala

ECUATORIANA***** V3333V4222
IND. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL SUPERIOR INSTRUCCION ECONOMISTA PROF. OCUP

VICTOR EZEQUIEL ZABALA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GRACIELA MARIA ANDRADE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 23/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1066412
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004


CERTIFICADO DE VOTACION

60-0166 0810911643
NUMERO CEDULA

ZABALA ANDRADE VICTOR ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171447920-9

MALDONADO PEREZ FAUSTO JAVIER

25 NOVIEMBRE 1.979

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 15 121 11458

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79

F. Maldonado
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V134314242

IND. DACT.

EDUCACION
SOLETO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
FAUSTO ANIBAL MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
STELLA PEREZ


QUITO 17/03/98

04/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 1176574

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0174 NUMERO

171447920 CEDULA

MALDONADO PEREZ FAUSTO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

[Signature]

0007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 de Octubre de 2004

Mediante comprobante No. **25000056**, el (la) Sr. **GLADYS MAYA**
XXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **810.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECONESTAD S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.


Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FAUSTO MALDONADO PEREZ	US.\$.	270.00
JUAN CARLOS ZABALA ANDRADE	US.\$.	270.00
VICTOR ZABALA ANDRADE	US.\$.	270.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 810.00

OBSERVACIONES: **XXXXXX**

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

AG. EL GIRÓN
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7030123

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: CANTOS MENDOZA ANGEL ANTIPATRO

Fecha Reservación: 19/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

1085574 ECONESTAD CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ECONESTAD S.A.**
Aprobado 1085942

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL

DÉLEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero ⁰⁰⁴⁸ esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de
la Compañía: ECONESTAD S.A., sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 4296, de fecha ocho de noviembre del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ECONESTAD S.A., celebrada en esta Notaría el veinte y ocho de octubre del dos mil cuatro. Quito, once de noviembre del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de noviembre del año 2.004, bajo el número **3014** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECONESTAD S.A."**, otorgada el veintiocho de octubre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031627**.- Quito, a quince de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

